

## **REGLAMENTO INTERNO “RESIDENCIA SAN JERÓNIMO DE ESTELLA”**

*La Fundación Asilo de San Jerónimo de Estella, CIF, G 31015936, es una entidad benéfica de carácter privado de nacionalidad española y domiciliada en Estella, C/ Andía núm. 1, constituida mediante escritura ot*

*orgada el 23 de agosto de 1935 en Estella, ante su Notario Don José González del Castillo al número 584 de Protocolo, y modificados sus Estatutos por otra escritura otorgada el 25 de abril de 2008, ante el Notario Lorenzo Doval de Mateo, al núm. 381 de su Protocolo.*

*Su objeto es acoger ancianos de ambos sexos válidos, procedentes de la localidad de Estella o de su merindad.*

*La Fundación está gestionada por un Patronato. El Patronato está constituido por una Junta formada por el sr. párroco de la Iglesia San Juan Bautista de Estella Don Pedro José Loitegui, el coadjutor de esta parroquia Don Ángel Sada Azanza y el cura párroco de la Iglesia de San Miguel Arcángel Don David Galarza Fernández y la hermana superiora de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana Dña. Teresa Valle Villota. Siendo su actual director D. David Cabrero del Amo.*

*Se rige por los vigentes Estatutos aprobados por la referida Escritura de 25 de abril de 2008, y además por las siguientes estipulaciones*

### **I.- REQUISITOS DE ADMISION**

- a) Tener cumplidos sesenta y cinco años de edad, o bien aquellas personas que por sus propias circunstancias necesiten una atención especial, no posible en su domicilio.
- b) Ser válidos. No se admitirán aquellos que al solicitar el ingreso no puedan valerse por sí mismos.
- c) No se admitirán aquellos que presenten patologías de carácter psiquiátrico que requieran atención en centros especializados.
- d) Tener como lugar de residencia previamente a la solicitud de ingreso la localidad de Estella o su Merindad.

e) Aquellos que en el transcurso de su estancia en la Residencia pasen a ser semiasistidos se les incrementará la cuota mensual hasta la cuantía establecida para los semiasistidos.

f) Aquellos que en el transcurso de su estancia en la Residencia pasen a asistidos se les incrementará la cuota mensual hasta la cuantía establecida para los asistidos.

Todas las solicitudes se reflejarán en una lista de espera, que será pública.

## **II.- SOLICITUDES:**

Todos los solicitantes previamente a su ingreso deberán aportar:

- Contrato de ingreso, facilitado por la Residencia.
- Certificado médico que acredite que no padecen enfermedad incurable, ni ningún tipo de minusvalía física o mental.
- Certificado de empadronamiento.
- Domiciliación bancaria.
- Certificado catastral de bienes tanto urbanos como rústicos de que sea titular.
- Certificado de los ingresos de que disponga mensualmente, pensiones de la Seguridad Social, arrendamientos, imposiciones o depósitos en entidades financieras, u otros.
- Escrito declarando conocer y aceptar el presente Reglamento Interior del Asilo. (facilitado por el Asilo).

Una vez que el expediente de admisión esté correctamente cumplimentado, éste será estudiado por la Junta de Gobierno de la Residencia, que dictaminará la aptitud del solicitante.

Si la solicitud es válida, el nuevo Residente debe pasar un **periodo de prueba de dos meses**. Una vez transcurrido este tiempo, la Junta podrá conceder la condición definitiva de Residente, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección del Centro.

### **III.- CUOTAS:**

a) *La Residencia San Jerónimo únicamente admite como nuevos residentes a personas válidas.*

No obstante, y dado que residente puede permanecer en el Asilo hasta su fallecimiento, sus circunstancias puedan variar y evolucionar hasta convertirse primero en semiasistidos y posteriormente en asistidos.

Las cuotas, por tanto, se fijarán en función de estas tres categorías de residentes: Válidos, semiasistidos y asistidos, entrando en vigor cada una de ellas según vayan adquiriendo los residentes tal condición.

El cambio a semiasistido y a asistido, será determinado por la Junta del Asilo en función de la autonomía que conserven los residentes en cada momento previa valoración por el médico y/o profesionales sanitarios del centro (enfermera, fisioterapeuta y terapeuta ocupacional), de conformidad al test DELTA o baremo que establezca el Departamento de Bienestar Social del Gobierno de Navarra.

El baremo valorará la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las actividades básicas de la vida diaria, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.

Se considerará semiasistido a aquel residente que necesite ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Por ejemplo, aquellos que no puedan proceder por sí mismos a su higiene personal diaria, precisando ser bañados, o ser alimentados.

Se considerará asistido a aquella persona que necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, aunque no requiera el apoyo permanente de un cuidador o no tenga necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Se considerarán también asistidos cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Por ejemplo, se considerarán asistidos aquellos residentes que permanezcan en silla de ruedas

Centro Concertado con

o en cama de manera irreversible, así como aquellos que hayan perdido totalmente sus facultades mentales.

*b) El importe de las cuotas se establecerá por la Junta de Gobierno de la Residencia, teniendo en cuenta el coste real de la plaza y será revisable anualmente.*

El Residente, su Tutor y o sus familiares directos abonarán la tarifa mensual por adelantado, mediante la domiciliación bancaria que se acuerde con la Dirección del Centro.

Los gastos que genere el ingreso del residente en centros hospitalarios externos a la propia residencia, tanto médicos, como de traslados así como de cuidadores, serán sufragados directamente por el residente o por sus familiares.

*c) Si los ingresos económicos del Residente no cubren el importe de la cuota a pagar, éste abonará el 90 % de la totalidad de los ingresos de que dispone y por el importe correspondiente a la diferencia entre la cuota y la cantidad que abona, contraerá una deuda con la Residencia por la cantidad resultante.*

Para asegurar el cobro de esta deuda, se les exigirá la constitución de garantías reales o personales, en cualquiera de las formas establecidas en derecho.

En particular se exigirá la constitución de hipoteca por una cantidad máxima que determinará el Asilo, para garantizar la deuda que se va generando mensualmente.

En el supuesto de que el Residente disponga de imposiciones u otros depósitos en instituciones financieras, dichas cantidades podrán ser pignoradas para garantizar el pago de dicha deuda.

*d) Si generada una deuda con el Asilo, el Residente donase o transmitiese bienes de cualquier naturaleza no habiendo constituido hipoteca de máximo, causaría baja en la Residencia, procediéndose legalmente a la reclamación de la deuda si ésta no hubiese sido satisfecha.*

*e) Igualmente causará baja en la Residencia caso de negarse él o su tutor a la constitución de dicha hipoteca de máximo.*

f) *El residente que carezca de medios económicos suficientes para sufragar la totalidad o parte de la cuota y no disponga de bienes, queda obligado a solicitar las ayudas a Bienestar Social del Gobierno de Navarra.*

Caso de que Bienestar social deniegue las ayudas por estimar que el residente posee bienes o se ha desprendido de ellos de forma fraudulenta será causa de expulsión.

#### **IV.- NORMAS GENERALES:**

Para que entre todos haya un verdadero ambiente familiar, es necesaria una organización y normas de convivencia que se exponen a continuación:

- Tanto por higiene como por respeto a los demás, es imprescindible guardar las normas de aseo personal.
- Cuando se esté en las salas o áreas comunes de la Residencia, han de hacerlo siempre en ropa de calle.
- Cualquier objeto que se encuentren, se entregará en la Dirección.
- Los Residentes, siempre que su estado de salud se lo permita y así lo deseen, podrán colaborar en mantener el orden de su habitación.
- Desde las 11 h. de la noche se ruega el máximo de silencio en las habitaciones, con objeto de respetar el descanso de los demás.
- A las 10 h. de la noche, todos los Residentes deberán estar en el centro. Si alguien va a permanecer fuera después de esa hora o no desea dormir en la Residencia, deberá comunicarlo.
- Las visitas a los Residentes enfermos serán reguladas por las normas que indique el médico.
- En el comedor, el menú es básicamente igual para todos, con la excepción de los regímenes prescritos por el médico.

#### **V.- HABITACIONES:**

Los Residentes válidos deben abandonar las habitaciones durante el tiempo que permanezca en ellas el personal de limpieza, para no entorpecer su trabajo.

No se permitirá, salvo en casos de enfermedad y autorizado por el médico, servir comidas en la habitación. Queda prohibido guardar en las habitaciones artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición o deterioren el mobiliario de la Residencia.

#### **VI.- HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL:**

Los Residentes deben ocuparse de su aseo personal.

Los que no puedan valerse por si mismos para su aseo personal, serán ayudados por el personal del centro.

El cambio de la ropa, sábanas, toallas, etc., se realizará una vez por semana como mínimo. La ropa se lavará siempre en la lavandería del centro y nunca en las habitaciones.

Existe además en la Residencia un servicio de peluquería a disposición de las personas que lo soliciten.

#### **VII.- PARTICIPACIÓN DE LOS RESIDENTES EN EL CENTRO:**

Los Residentes podrán participar en el funcionamiento del centro a través de sus órganos propios, siendo éstos la Asamblea General y el Consejo de Participación.

La Asamblea General está constituida por el conjunto de los Residentes y se reunirá todas las veces necesarias, a petición de sus miembros.

El Consejo de Participación, elegido en parte por los Residentes mediante sufragio universal, tendrá en todo momento un funcionamiento democrático y participativo. Estará formado por tres representantes de los Residentes, además de los representantes de los Trabajadores y del Director de la Residencia. Este órgano se renovará cada dos años.

#### **Funciones de los Residentes en el Consejo de Participación:**

-Conocer los programas de actividades, colaborar en su desarrollo y vigilar el cumplimiento de los mismos.

-Informar de los precios concertados de los servicios, así como de las condiciones de prestación de los mismos.

-Velar por el ambiente de convivencia entre los Residentes y con el personal empleado en el centro.

-Facilitar a los nuevos Residentes una rápida asimilación al centro y darles cuanta información sea precisa.

-Cualquier otra función que por la naturaleza de la misma pudiera corresponderles.

### **VIII.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE:**

La pérdida de la condición de Residente se producirá en los siguientes casos:

- Fallecimiento.
- Por sanción, impuesta por la Dirección de la Residencia, debida a los motivos recogidos en los apartados .c, d , e y f, del art. III de este Reglamento
- Por sanción debida a motivos muy graves.
- Por petición propia, o bien del Tutor y/o familiares responsables.

La pérdida de la condición de Residente por cualquiera de estas causas, se considerará en todo momento irreversible.

### **IX.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS RESIDENTES.**

#### **DERECHOS DE LOS RESIDENTES:**

El Residente tiene derecho al respeto de su personalidad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser discriminado por cualquier circunstancia personal o social.

El Residente tiene derecho a la confidencialidad de toda información relacionada con su proceso y a la no divulgación de los datos personales que obren en sus expedientes.

El Residente tiene derecho al correcto funcionamiento de los servicios, condiciones de habitabilidad, higiene, alimentación, seguridad, etc.

El Residente tiene derecho a considerar como domicilio propio a la Residencia y a que ésta facilite sus relaciones sociales y personales, acceso a los medios de comunicación, participación en actividades recreativas y culturales, etc.

Así mismo tiene derecho a participar en los órganos y asambleas propias de los Residentes.

### DEBERES DE LOS RESIDENTES:

El Residente tiene el deber de respetar las normas elementales de convivencia necesarias en una institución residencial, así como asumir la Normativa del Centro sobre higiene, respeto de las instalaciones, relaciones con sus compañeros, etc.

El incumplimiento de estos deberes será tratado por la Dirección y la Junta de Gobierno de la Residencia, que actuará en consecuencia, según la gravedad de la infracción.

Si se produce reiteración de faltas o éstas son consideradas muy graves, se llegará a la expulsión temporal e incluso definitiva del Residente.

### **X.- INFRACCIONES y REGIMEN SANCIONADOR**

Todos los residentes aceptarán por escrito someterse al presente Reglamento de Régimen interior.

#### a) Constituirán infracciones muy graves:

Los motivos recogidos en los apartados .c, d, e y f, del art. III de este Reglamento:

- Donar o transmitir bienes de cualquier naturaleza, generada una deuda con el Asilo, no habiendo constituido hipoteca de máximo.
- Negarse el residente o su tutor a la constitución de dicha hipoteca de máximo.
- Caso de que Bienestar Social deniegue las ayudas para sufragar la cuota por estimar que el residente posee bienes o se ha desprendido de ellos de forma fraudulenta.

#### b) Constituirán infracciones graves:

- La desobediencia reiterada a esta normativa.
- Faltar el respeto o enfrentarse con la persona encargada de la Dirección, o con cualquier trabajador del centro, con otro residente, o visitante.
- El impago de la cuota durante tres meses consecutivos.

c) Constituirán infracciones leves:

- No pernoctar en la Residencia sin preavisar a la dirección del centro.
- Fumar o tomar bebidas alcohólicas en las habitaciones.
- Cualesquiera otra infracción no reiterada a esta normativa que no esté catalogada como grave en este Reglamento.

La comisión de cualquiera de estas faltas por un residente dará motivo a la incoación de un expediente sancionador, en que se nombrará un instructor, que elaborará un pliego de cargos, se dará audiencia al residente y finalmente se dictará una resolución en la que se determinará la sanción a aplicar.

La sanción leve será castigada con una multa de 30 a 60 €.

La sanción grave podrá acarrear desde una multa económica de 500 a 1000 € o en su caso la expulsión del residente.

Las sanciones muy graves acarrearán la expulsión del residente.

Estella a 28 de abril de 2008.